

برنامج
الأغذية
العالمي



Programme
Alimentaire
Mondial

World
Food
Programme

Programa
Mundial
de Alimentos

**Segundo período de sesiones ordinario
de la Junta Ejecutiva**

Roma, 7-11 de noviembre de 2005

ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y DE GESTIÓN

Tema 11 del programa

Para aprobación

S

Distribución: GENERAL

WFP/EB.2/2005/11/Rev.1

7 octubre 2005

ORIGINAL: INGLÉS

REVISIÓN DE LAS FACULTADES DELEGADAS EN EL DIRECTOR EJECUTIVO PARA LA APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS Y LAS REVISIONES PRESUPUESTARIAS DE LA CARTERA DE ACTIVIDADES DE DESARROLLO

La tirada del presente documento es limitada. Los documentos de la Junta Ejecutiva se pueden consultar en el sitio Web del PMA (<http://www.wfp.org/eb>).

NOTA PARA LA JUNTA EJECUTIVA

El presente documento se remite a la Junta Ejecutiva para su aprobación.

La Secretaría invita a los miembros de la Junta que deseen formular alguna pregunta de carácter técnico sobre este documento a dirigirse a los funcionarios del PMA encargados de la coordinación del documento, que se indican a continuación, de ser posible con un margen de tiempo suficiente antes de la reunión de la Junta.

Jefe del Grupo sobre Calidad de los
Programas, ODO*:

Sr. P. Buffard

Tel: 066513-2317

Oficial de Programas, ODO:

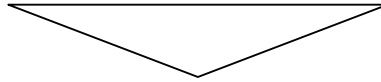
Sra. P. Ramaswami

Para cualquier información sobre el envío de documentos para la Junta Ejecutiva, diríjase a la Auxiliar Administrativa de la Dependencia de Servicios de Reuniones y Distribución (tel.: 066513-2645).

* Oficina del Director de Operaciones.



PROYECTO DE DECISIÓN*



La Junta aprueba las siguientes recomendaciones sobre las facultades delegadas para la aprobación de los programas en los países y las revisiones presupuestarias conexas:

- i) la supresión del límite del 10% aplicado a la reasignación de los recursos entre los componentes de los programas en los países con objeto de facilitar los ajustes en estos últimos;
- ii) la inclusión, en el procedimiento de revisión presupuestaria, de los cambios de orientación en los componentes de los programas en los países, en el marco de las facultades delegadas en el Director Ejecutivo; y
- iii) la obtención y planificación de recursos adicionales dirigidos específicamente a los programas en los países, manteniendo a la Junta periódicamente informada.

* Se trata de un proyecto de decisión. Si se desea consultar la decisión final adoptada por la Junta, sírvase remitirse al documento de Decisiones y recomendaciones que se publica al finalizar el período de sesiones.



INTRODUCCIÓN

1. En su informe aprobado por la Junta en 2000, el Grupo de trabajo sobre el sistema de gobierno recomendaba que la Junta “se ocupara de estrategia, políticas, supervisión y rendición de cuentas” y que “se encargara a la Secretaría que presentara propuestas de revisión de los principios de programación (incluida la delegación de facultades) para los programas en los países y para los proyectos y operaciones realizados fuera del marco de éstos”. Indicó asimismo que “hay posibilidades de racionalizar y simplificar los enfoques que se aplican actualmente... [y que] sería conveniente revisar las facultades delegadas en el Director Ejecutivo y ver en qué medida son adecuadas a las circunstancias del PMA al iniciarse el siglo XXI”.
2. En 2002, la Junta aprobó el mecanismo de aprobación tácita de los programas en los países (PP), y el PMA se comprometió a integrar dichos PP y su ejecución en los ciclos programáticos del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) y los demás organismos que componen el Comité Ejecutivo del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo (GNUM) en consonancia con el proceso de simplificación y armonización. El principal objetivo de este proceso —que se está reforzando mediante el establecimiento de procedimientos comunes tales como directrices sobre seguimiento y evaluación, modalidades de transferencia de recursos y programación conjunta—, es reducir los costos de transacción de las contrapartes gubernamentales. Los organismos que componen dicho Comité Ejecutivo están revisando sus modalidades de programación a fin de ajustarlas en mayor medida a los requisitos en materia de simplificación y armonización.
3. En octubre de 2004, la Junta aprobó un aumento de las facultades delegadas en el Director Ejecutivo para la aprobación de operaciones prolongadas de socorro y recuperación (OPSR) y revisiones presupuestarias (WFP/EB.3/2004/12-C). Esta decisión, que reforzaba la descentralización de la gestión en el PMA, permitió una mayor transferencia de las competencias en materia de adopción de decisiones a los directores regionales y en los países.
4. El PMA ha examinado la orientación de su programa respecto de la cartera de desarrollo, que abarca los programas en los países y los proyectos de desarrollo, a la luz del proceso de simplificación y armonización, y ha facilitado a sus oficinas en los países una serie de pautas actualizadas sobre programación de las actividades de desarrollo. Con objeto de mejorar la eficiencia operativa de sus proyectos de desarrollo y programas en los países, el PMA tiene que simplificar los procedimientos adicionales de que se trata a continuación.



AUMENTO DE LAS FACULTADES DELEGADAS PARA LA REASIGNACIÓN DE RECURSOS ENTRE LOS COMPONENTES DE LOS PP

5. En el marco de los procedimientos vigentes en el PMA, se delegan las siguientes facultades en el Director Ejecutivo de conformidad con el Artículo VI.2 (c) del Estatuto y el apéndice del Reglamento General sobre delegación de facultades en el Director Ejecutivo:
 - a) Proyectos de desarrollo
 - aprobación de proyectos que estén en consonancia con un programa en el país aprobado, así como la reasignación de recursos entre las actividades de los programas, hasta un máximo del 10% de sus estimaciones de costos, a condición de que se disponga de recursos.
6. Cualquier reasignación adicional entre los componentes de los PP superior al 10% requiere la aprobación de la Junta Ejecutiva.
7. Los PP deben disponer de la flexibilidad necesaria para reorientar los recursos entre componentes si algunos de éstos no cumplen su función de la forma deseada o si debe reducirse o eliminarse un componente, previo acuerdo con el asociado en la ejecución o la contraparte gubernamental.
8. El límite del 10% impuesto a la reasignación de recursos entre los componentes de los programas en los países suele retrasar la aplicación de los ajustes en los PP, habida cuenta de que la presentación de las solicitudes de revisión por parte de las oficinas en los países puede no coincidir con los períodos de sesiones de la Junta, por lo que dichas oficinas deben esperar el siguiente período de sesiones para obtener la aprobación de la modificación propuesta.
9. La supresión del límite del 10% aplicado a la reasignación de recursos permitirá a los directores en los países, previa consulta con el asociado en la ejecución o la contraparte gubernamental, agilizar el proceso de revisión y gestionar los recursos de los componentes del PP más eficazmente. Las revisiones se basarán en la evaluación periódica de las necesidades y los resultados del PP en los distintos países. En consonancia con otros organismos del Comité Ejecutivo, el PMA mantendrá en los programas en los países sólo los principales componentes e intensificará sus actividades de movilización de recursos para los PP en los planos local, regional y en la Sede.

DELEGACIÓN EN EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA FACULTAD PARA APROBAR LA REORIENTACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LOS PP

10. Actualmente, las propuestas de modificar la orientación de los componentes de los PP deben someterse a la aprobación de la Junta, aunque no varíe el valor total aprobado del PP.
11. Se modifica la orientación de dichos componentes cuando el PMA necesita adaptarse a:
 - i) la evolución de las políticas gubernamentales en materia de seguridad alimentaria o las nuevas estrategias de asistencia alimentaria, para las cuales puedan concebirse nuevas actividades o modificarse las ya existentes;
 - ii) nuevas iniciativas puestas en marcha en colaboración con otros organismos de las Naciones Unidas en el marco de los PP en curso; o



- iii) el bajo rendimiento de uno de los componentes, lo que dará lugar a su sustitución o eliminación, previa consulta con la contraparte gubernamental.
12. Esta reorientación de los componentes, sobre la base de un análisis a fondo de la situación, puede realizarse mediante una revisión presupuestaria en el ámbito de las facultades delegadas en el Director Ejecutivo sin afectar a los costos generales de los PP aprobados. La oficina en el país en cuestión presentará la documentación justificativa para solicitar dicho cambio.

RECOMENDACIONES

13. La Secretaría somete a la aprobación de la Junta las siguientes recomendaciones relativas a las facultades actualmente delegadas en el Director Ejecutivo para aprobar los PP y las revisiones presupuestarias conexas:
- la supresión del límite del 10% aplicado a la reasignación de los recursos entre los componentes de los PP con objeto de facilitar los ajustes en estos últimos;
 - la inclusión, en el procedimiento de revisión presupuestaria, de los cambios de orientación en los componentes de los PP, en el marco de las facultades delegadas en el Director Ejecutivo;
 - la obtención y planificación de recursos adicionales dirigidos específicamente a los PP, manteniendo a la Junta periódicamente informada.



ANEXO

**Nuevo texto¹ propuesto del
"Apéndice del Reglamento General: Delegación de facultades en el
Director Ejecutivo"**

A continuación se indican las facultades delegadas por la Junta en el Director Ejecutivo de conformidad con el Artículo VI.2 (c) del Estatuto:

a) Proyectos de desarrollo

~~Aprobación de proyectos que estén en consonancia con un programa en el país aprobado, así como la reasignación de recursos entre las actividades de **los componentes de los programas, sobre la base de la evaluación de la situación, las necesidades y la ejecución de los componentes de un programa en el país**, hasta un máximo del 10% de sus estimaciones de costos, a condición de que se disponga de recursos.~~

Aprobación de los proyectos cuyo valor en alimentos no exceda de 3 millones de dólares EE.UU., con la excepción de los siguientes, que han de remitirse a la Junta Ejecutiva:

- i) proyectos complejos o que requieran la coordinación de numerosos organismos;
- ii) proyectos que entrañen enfoques innovadores o abarquen fases controvertidas;
- iii) proyectos para los cuales ya se hayan aprobado dos ampliaciones o más;
- iv) proyectos que incluyan una gran proporción (más del 50%) de monetización de productos en el mercado libre (sin incluir las ventas de productos del PMA para la adquisición de productos alimenticios a efectos de su distribución directa, una modalidad que el CPA, en su 24º período de sesiones de octubre de 1987, consideró como intercambio de productos y no como monetización).

b) Operaciones de emergencia

Todas las operaciones de emergencia cuyo valor en alimentos no exceda de 3 millones de dólares EE.UU. Por encima de este nivel, las operaciones serán aprobadas conjuntamente por el Director Ejecutivo y el Director General.

c) Operaciones prolongadas de socorro y recuperación

Aprobación de todas las operaciones prolongadas de socorro y recuperación cuyo valor en alimentos no exceda de 20 millones de dólares EE.UU.

d) Operaciones especiales

Aprobación de todas las operaciones especiales

e) Revisiones de presupuestos de proyectos

¹ El texto nuevo propuesto se indica en **negritas y subrayado**, mientras que las supresiones del texto original propuestas figuran ~~tachadas~~.



- i) Aprobación de las revisiones presupuestarias relativas a un valor en alimentos de hasta 3 millones de dólares EE.UU. cuando se trate de proyectos de desarrollo y operaciones de emergencia, y de 20 millones de dólares EE.UU. en el caso de las operaciones prologadas de socorro y recuperación;
- ii) **aprobación del cambio en la orientación de un componente del programa en el país mediante una revisión presupuestaria, dentro de los límites del monto total aprobado para el programa en el país. Todo eventual incremento del presupuesto general aprobado no deberá superar la cuantía que el Director Ejecutivo puede aprobar en virtud de las facultades en él delegadas, tal y como se indica en el apartado i) *supra*;**
- iii) aprobación de las revisiones presupuestarias de todas las operaciones especiales;
- iv) el total de dichos aumentos para cualquier país, en cualquier año civil, no podrá superar el doble de la cuantía que el Director Ejecutivo puede aprobar para un proyecto en virtud de las facultades en él delegadas.

